



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Miércoles, 28 de enero de 1998
Núm. 22

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página

Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	1
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	22
Administración General del Estado ..	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		



Administración Local

Ayuntamientos

LEON

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Irene Díez Arias, Avda. Párroco Pablo Díez, 3, de Trobajo del Camino (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
Díez Arias Irene	3.298.691P	Maza/O, 2 Es. Suelo	C.G. 04/08/95	95	13.008.-



Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Santiago Guerrero González, calle Cabeceros, 2, en Oteruelo (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
Guerrero Gonzalez Santiago	3.344.382B	Cm. Abajo, 5 Todos	C.G. 05/07/94	90	2.448.-
Guerrero Gonzalez Santiago	3.323.743U	Cm. Cabeceros/O, 7 Solar	C.G. 05/07/94	90	1.118.-
Juerrero Gonzalez Santiago	3.344.382B	Cm. Abajo, 5 Todos	C.G. 05/07/94	91	2.571.-
Guerrero Gonzalez Santiago	3.323.743U	Cm. Cabeceros/O, 7 Solar	C.G. 05/07/94	91	1.174.-
Guerrero Gonzalez Santiago	3.344.382B	Abajo, 5 Es. Todos	C.G. 05/07/94	92	2.847.-
Guerrero Gonzalez Santiago	3.323.743U	Cabeceros/O, 7 Es. Suelo	C.G. 05/07/94	92	1.298.-
Guerrero Gonzalez Santiago	3.344.382B	Abajo, 5 Es. Todos	C.G. 05/07/94	93	3.193.-
Guerrero Gonzalez Santiago	3.323.743U	Cabeceros/O, 7 Es. Suelo	C.G. 05/07/94	93	1.459.-
Guerrero Gonzalez Santiago	3.323.743U	Cabeceros/O, 7 Es. Suelo	C.G. 10/10/95	95	1.563.-

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Arsenio Orejas Ramón, avenida Rodríguez del Valle, 4, 3.º D, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
Orejas Ramon Arsenio	1.298.514A	S Ignacio Loyola, 34 Es. Todos	C.G. 20/03/96	94	106.211.-
Orejas Ramon Arsenio	1.298.514A	S Ignacio Loyola, 34 Es. Todos	C.G. 20/03/96	95	109.929.-

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Amalia Castellanos Natal, calle Antonio Nebrija, 7, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.–Recaudación Municipal: Incidencias.–Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.–El Secretario, Alejandro DÍez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
astellanos Nata. Amalia	3.330.760D	Demetrio Rios, 7 Es.C 02DR	C.G. 25/01/94	90	11.071.
astellanos Nata. Amalia	3.330.760D	Demetrio Rios, 7 Es.C 02DR	C.G. 25/01/94	91	11.625.
astellanos Nata. Amalia	3.330.760D	Demetrio Rios, 7 Es.C 02DR	C.G. 25/01/94	92	12.849.
astellanos Nata. Amalia	3.330.760D	Demetrio Rios, 7 Es.C 02DR	C.G. 25/01/94	93	14.436.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Banco de Fomento, plaza Santo Domingo, 4, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.–Recaudación Municipal: Incidencias.–Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.–El Secretario, Alejandro DÍez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
Banco de Fomento S.A.	3.350.077U	Santo Domingo, 4 Es.3 0	C.G. 01/12/92	92	32.802.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Leonilda Pérez Díez, en avenida División Azul, 6, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.–Recaudación Municipal: Incidencias.–Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución,

se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº FIJO</u>	<u>SITUACION DE LA FINCA</u>	<u>ACUERDO SUSPENSION</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Perez Díez Leonilda	3.639.291J	Jose M. Fernández, 49 Es.1 05D	C.G. 23/12/93	92	14.728.-

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Felipe Panero Flórez, en calle Doce de Octubre, 6, 4.º C, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº FIJO</u>	<u>SITUACION DE LA FINCA</u>	<u>ACUERDO SUSPENSION</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Fanero Florez Felipe	3.429.395Q	Doce Octubre, 6 Es.1 04C	C.G. 17/05/94	92	9.381.-
Panero Florez Felipe	3.429.395Q	Doce Octubre, 6 Es.1 04C	C.G. 17/05/94	93	14.053.-

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Polígonos, Promociones y Desarrollo, S.A., de la avenida Padre Isla, 8, 1.º, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº FIJO</u>	<u>SITUACION DE LA FINCA</u>	<u>ACUERDO SUSPENSION</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Poligonos Pr. y Desarrollo SA y 7 3.980.742R		Padre Isla, 8 Es.1 -1 01	C.G. 08/04/97	96	199.85

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de José A. González Alfageme, avenida Alcalde Miguel Castaño, 24, 1.º, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº FIJO</u>	<u>SITUACION DE LA FINCA</u>	<u>ACUERDO SUSPENSION</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Gonzalez Alfageme Jose A.	3.992.824D	Alc. M. Castaño, 24 Es.1 01 0E	C.G. 10/12/96	96	72.855.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Andrés Fernández Fernández, calle Fontañán, 13, escalera 6 - 1.º A, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº FIJO</u>	<u>SITUACION DE LA FINCA</u>	<u>ACUERDO SUSPENSION</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Fernández Fernández Andrés	3.872.979Q	Fontañán, 13 Es.6 01B	C.G. 01/02/94	93	30.320.
Fernández Fernández Andrés	3.872.979Q	Fontañán, 13 Es.6 01B	C.G. 05/07/94	94	31.381.
Fernández Fernández Andrés	3.872.979Q	Fontañán, 13 Es.6 01B	C.G. 27/06/95	95	32.479.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Vicente Luis Bayón Martín, calle Condesa de Sagasta, 6, 10.º A, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.–Recaudación Municipal: Incidencias.–Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.–El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº FIJO</u>	<u>SITUACION DE LA FINCA</u>	<u>ACUERDO SUSPENSION</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Bayon Martin Vicente Luis	3.333.315J	Condesa Sagasta, 6 Es.1 10A	C.G. 27/01/93	90	44.226..
Bayon Martin Vicente Luis	3.333.315J	Condesa Sagasta, 6 Es.1 10A	C.G. 27/01/93	91	46.438..
Bayon Martin Vicente Luis	3.333.315J	Condesa Sagasta, 6 Es.1 10A	C.G. 27/01/93	92	51.325..
Bayon Martin Vicente Luis	3.333.315J	Condesa Sagasta, 6 Es.1 10A	C.G. 03/11/93	93	57.664..
Bayon Martin Vicente Luis	3.333.315J	Condesa Sagasta, 6 Es.1 10A	C.G. 10/10/95	94	59.682..
Bayon Martin Vicente Luis	3.333.315J	Condesa Sagasta, 6 Es.1 10A	C.G. 10/10/95	95	61.771..

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Desiderio Robles Díaz, calle Gil y Carrasco, 7, 2.º, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.–Recaudación Municipal: Incidencias.–Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón”.

León, 5 de diciembre de 1997.–El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

<u>CONTRIBUYENTE</u>	<u>Nº FIJO</u>	<u>SITUACION DE LA FINCA</u>	<u>ACUERDO SUSPENSION</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>IMPORTE</u>
Robles Diaz Desiderio	3.984.934F	Reyes Católicos, 23 Es.1 -1 09	C.G. 06/05/97	96	3.719..
Robles Diaz Desiderio	3.984.934G	Reyes Católicos, 23 Es.1 01A	C.G. 06/05/97	96	39.087..
Robles Diaz Desiderio	3.983.769J	Osoños, 6 Es. Suelo	C.G. 06/05/97	96	68.019..

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de María Vázquez Urquijo, calle Cabeza de Vaca, 5, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

“Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
Vazquez Urquiza Maria	4.001.584	Cabeza de Vaca, 7 Es. Todos	C.G. 15/07/97	97	55.041.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Fernando González Álvarez, calle Cantareros, 4, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
Gonzalez Alvarez Fernando	3.300.858E	Paloma, 7 Es.1 S1 17	C.G. 14/09/93	90	2.557.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.343.370G	Paloma, 7 Es.1 S1 07	C.G. 14/09/93	90	2.474.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.343.371X	Paloma, 7 Es.1 S1 12	C.G. 14/09/93	90	2.557.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.300.858E	Paloma, 7 Es.1 -1 16	C.G. 14/09/93	91	2.685.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.343.371X	Paloma, 7 Es.1 -1 21	C.G. 14/09/93	91	2.685.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.300.858E	Paloma, 7 Es.1 -1 16	C.G. 14/09/93	92	2.968.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.343.371X	Paloma, 7 Es.1 -1 21	C.G. 14/09/93	92	2.968.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.300.858E	Paloma, 7 Es.1 -1 16	C.G. 14/09/93	93	3.334.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.343.371X	Paloma, 7 Es.1 -1 21	C.G. 14/09/93	93	3.334.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.299.031Y	San Mamés, 71 Es.C 07 03	C.G. 14/09/93	93	6.700.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.300.858E	Paloma, 7 Es.1 -1 16	C.G. 10/10/95	94	3.451.
Gonzalez Alvarez Fernando	3.300.858E	Paloma, 7 Es.1 -1 16	C.G. 10/10/95	95	3.572.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Florencio Redondo Cuadrado, en avenida Fernández Ladreda, 76, de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

L) Alzar la suspensión del procedimiento de los documentos cobratorios que se expresan en la adjunta relación C.T. Urbana e IBI Urbana, debiendo continuar las actuaciones de procedimiento hasta su ultimación. Comuníquese este acuerdo, además de a los interesados, al Centro de Gestión Catastral y a Gestión Tributaria-IBI a los que debe remitirse copia de la relación adjunta.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

RELACION ADJUNTA

CONTRIBUYENTE	Nº FIJO	SITUACION DE LA FINCA	ACUERDO SUSPENSION	EJERCICIO	IMPORTE
Redondo Cuadrado Florencio	3.329.725R	Gn. Sanjurjo/A, 33 Es. Suelo	C.G. 08/11/94	94	92.856.
Redondo Cuadrado Florencio	3.328.888Y	Fernández Ladreda, 76 Es. Suelo	C.G. 08/11/94	94	17.240.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido de Pilar Fernández Ferrer, en calle San Juan, 90, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

P) 1.º.-Anular los recibos pendientes a nombre de don Miguel Moya Jiménez por el concepto de IBI Urbana, ejercicios 1995, 1996 y 1997, por importe total conjunto por principal de 70.225 pesetas, por un inmueble sito en Villacedré/A, 43 todos, con el número fijo 3344279 C (3948893 en 1996 y 1997), registral adjunta del bien objeto de imposición, resulta que desde 1992, figura inscrito por mitades e iguales partes indivisas a nombre de doña Pilar Fernández Ferrer con DNI 9.465.853, vecina de León, calle San Juan, 90, y doña María Soledad Roca Fernández, con DNI 9.598.696, vecina de Trobajo del Camino (León), calle La Victoria, 13.

2.º.-Dar traslado de este acuerdo a Gestión Tributaria-IBI- para la práctica de la liquidación correspondiente a las citadas copropietarias, por ser las titulares reales de los inmuebles y sujetos pasivos del impuesto en los ejercicios pendientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 75 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

3.º.-Dar traslado de este acuerdo al Centro de Gestión Catastral para la práctica de la variación jurídica correspondiente en el padrón del IBI Urbana del próximo ejercicio.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93, 28 de mayo, y BOE 29-5-93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle San Fructuoso, 2 - 4.º C, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.-Recaudación Municipal: Incidencias.-Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

G) Desestimar la solicitud de don Jesús García Suárez relativa a la suspensión del procedimiento de apremio, certificaciones de descubierta de CT Urbana e IBI Urbana, de los ejercicios comprendidos de 1988 a 1992, inclusive, por importe principal total de 107.077 pesetas, debiendo continuarse la vía ejecutiva hasta su finalización, encontrándose acumulados al procedimiento anterior el IBI Urbana, de los años 1993 a 1997, inclusive, por importe principal de 30.320, 31.381, 32.479, 44.549 y 45.707 pesetas, dándose cuenta del acuerdo que se adopte al C.G. Catastral y de Gestión Tributaria IBI.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido plaza San Marcos, 6, 3.º F, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

V) Don Fabián Fernández Oblanca presenta instancia, Doc. n.º 01, relacionada con la notificación practicada por esta Recaudación Municipal de la providencia de apremio, requerimiento de pago y diligencia de acumulación por importe principal de 508.162 pesetas, alegando que el derecho de la Administración prescribe a los 5 años desde que finalice el plazo de pago voluntario.

De acuerdo con lo anterior, se informa:

Primero: Las deudas perseguidas en apremio corresponden a radicación, tasas de basuras, IVT mecánica, IBI Urbana y TPS incendios, que se inician en el año 1989 y finalizan en 1997, Doc. n.º 02, por el importe principal citado en el encabezamiento y General, al día de la fecha de 910.656 pesetas sin incluirse las costas del procedimiento, Doc. n.º 02.

Segundo: Contestando a las alegaciones del reclamante, en cuanto a la prescripción de la deuda:

a) Radicación: Ejercicios de 1989, 1990 y 1991: Los ejercicios de 1989 y 1990 fueron notificados personalmente en el mes de mayo de 1991, mediante carta certificada con aviso de recibo, firmado ilegible. El del año 1991, recibido por el mismo medio el 24-02-92, firmado ilegible. El 9-5-95, fue notificado el embargo de bienes al reclamante y a su cónyuge, doña María Luisa de la Puente Blanco, por carta certificada con aviso de recibo. Las notificaciones precedentes interrumpen la prescripción.

b) Tasas de basuras, 2, 3 y 4T/90, año 1991, y 1, 2, 3T/92, ante la imposibilidad de notificar personalmente, en general, cada una de las deudas, a sus respectivos vencimientos, fueron notificados edictalmente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 140, de 21-6-94, con lo cual se da cumplimiento al contenido del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y se interrumpe la prescripción.

c) IVT mecánica, comienzan en el año 1990 y finalizan en 1997, matrículas LE-6465-K y LE-7551-L. Hasta el año 1991, fueron notificadas por carta certificada, ilegible, el 20-10-91. Los del ejercicio de 1992, por el mismo medio, el 26-10-92. Los del ejercicio de 1993, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 106, de 11-5-94, año 1994, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 273, de 30-11-94, año 1995, recibido personalmente el 28-9-95, ilegible, DNI 9.466.247. También se notificaban los ejercicios de 1990 a 1994. Ejercicio 1996, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 1, de 2-1-97.

Asimismo, fue notificado al embargo citado en el apartado primero

a). También se interrumpe la prescripción.

d) IBI Urbana: Ejercicios de 1991 y 1992 fueron notificados personalmente el 18-11-92 y 30-4-94, por medio de carta certificada y agencia notificadora, ilegible, DNI 9.466.247. Notificaciones correctas.

e) TPS incendios: Fue notificado personalmente a J. Fidalgo, DNI n.º 9643839, y el día 7-2-89, y el 28-9-95, al interesado, DNI n.º 9.466.247, dentro de las gestiones ordinarias de cobro, el 19-10-90, se intentó el embargo de saldos bancarios en el Banco central, siendo infructuoso, según carta de dicho Banco, de 20-11-90. El 28-2-92, se retuvieron en el Banco Bilbao Vizcaya la cantidad de 733 pesetas, en la cuenta abierta a nombre del deudor n.º 01-800000-7 y 0-21245-I, que fue levantado por diligencia de 28-2-92. Se interrumpe la prescripción.

De la documental enumerada queda suficientemente acreditada que las notificaciones practicadas son correctas. No realizados los pagos dentro de los periodos reglamentarios, se procedió al embargo de bienes suficientes en los términos del artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Segundo: Los trámites de embargo se concretaron:

a) De saldos bancarios, en el Banco Central Bilbao Vizcaya, antes citados.

b) Vehículos de matrículas LE-6465-K y LE-7551-L, que fueron notificados personalmente al interesado el 9-5-95, no pudiendo ser capturados y precintados, por no haber sido hallados.

c) Embargo de sueldos, que llevará a efectos en la empresa Reauchutados León, S.L., San Ignacio de Loyola, n.º 68, quien recha la notificación de embargo de sueldos, en los términos del artículo 1.454 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por cuanto antecede, se propone la desestimación de la prescripción invocada, debiendo continuarse el procedimiento ejecutivo hasta su finalización, por total importe de la deuda que asciende a 910.656 pesetas.

El acuerdo que se adopte debe ser notificado al interesado y a Reauchutados León, S.L., San Ignacio de Loyola, n.º 68, a los efectos de retención de sueldos, solicitándose que la notificación se lleve a cabo por medio de la Policía Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle La Anunciata, 80 - 1.º A, Trobajo del Camino (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

B) Don Amador Rodríguez García presenta instancia, Doc. n.º 01, relacionada con la notificación de la deuda incurra en apremio, alegando:

a) Vehículo de matrícula SE-125572 fue dado de baja el 17-1-86, según certificado de antecedentes expedido por la JP de Tráfico.

b) LE-8148-E y LE-7912-N, las deudas reclamadas están prescritas.

c) LE-2796-U, muestra su conformidad con el importe pendiente.

De acuerdo con lo anterior, se informa:

Primero: El conjunto de la deuda asciende a la cantidad de 104.380 pesetas de principal y de 187.161 pesetas totales al día de la fecha, Doc. n.º 02, correspondiendo al IVT mecánica siguientes:

Ejercicio	Matrícula	Importe
1990 a 1995	SE-125572	12.910
1991 y 1992	LE-8148-E	51.700
1990 a 1992	LE-7912-N	20.435
1992, 1995 y 1997	LE-2796-U	19.335
Total		104.380

Segundo: Contestando a las alegaciones del interesado:

a) SE-125572. El contribuyente acredita la baja definitiva, formalizada el 17-1-86.

b) LE-8148-E. Prescripción. Las deudas fueron notificadas mediante aviso postal de recibo certificado, con fechas 2-12-91 y 27-11-92, a doña Alicia González y María Teresa (apellidos ilegibles),

notificaciones válidas a todos los efectos y que interrumpen la prescripción.

b) LE-7912-N. Prescripción. El débito fue notificado en las mismas fechas y a las mismas personas que han sido citadas en el apartado anterior.

El ejercicio de 1990, mediante publicación edictal en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 140, de 21-6-94, interrumpiendo en ambos casos la prescripción.

Por cuanto antecede, se propone:

I: La baja en apremio de la deuda correspondiente al vehículo de matrícula SE-125572, ejercicios de 1990 a 1995, por importe principal de 12.910 pesetas, por haberse acreditado que se formalizó la baja en 17-10-86, comunicándose el acuerdo que se adopte a Gestión Tributaria-Vehículos.

II: Continuar el procedimiento ejecutivo por el resto de las deudas pendientes, antes mencionadas, impulsando el procedimiento de embargo, del que se han retenido 4.991 pesetas en la cuenta abierta por el interesado en el Banco Central Hispano.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle Rodríguez del Valle, 39, 3.º C, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

N) Don César Cubillas Villa presenta instancia, sin firma, Doc. n.º 01, relacionada con las deudas incursas en apremio, del IBI Urbana, n.º fijo 3341269 V, de los ejercicios de 1994 y 1995, de 30.885 y 29.841 pesetas, expedidas a Cubillas Villa, César, y 1, indicando que cuando pasaran los correspondientes al año 1996, fueron solicitados los anteriores, indicando el personal de este Servicio que no se encontraban al cobro, por lo que solicita que dichos recibos no tengan recargo.

Las alegaciones del reclamante no pueden ser objeto de comprobación alguna, si bien es demostrable que los documentos de cobro se encontraban en periodo voluntario, comprendido del 20-4-94 al 19-6-95. Por otra parte, la búsqueda de los recibos se realiza informáticamente en el banco de datos existente, por el nombre, DNI/NIF o por la situación del bien gravado, lo que imposibilita el que, de existir un tributo pendiente, no puede ser encontrado, por lo que se propone la desestimación de lo solicitado, debiendo continuarse el procedimiento ejecutivo hasta su finalización.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido plaza Don Gutierre, 2, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

R') Doña María Fe García Giménez presenta escrito, Doc. n.º 01, relacionado con la notificación de la providencia de apremio, requerimiento de pago y diligencia de acumulación practicada por esta Recaudación Municipal por deudas del IVT mecánica, ejercicios de 1993 a 1997, matrícula LE-2401-E, todo ello por importe principal de 32.960 pesetas, Doc. n.º 02, alegando que padece dificultades económicas.

De acuerdo con lo anterior, se informa que el artículo 69 de la Ley General Tributaria prohíbe expresamente la condonación de la deuda tributaria, pero el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación permite, a solicitud del contribuyente, fraccionar o aplazar la deuda.

Por cuanto antecede, se propone la desestimación de la condonación de la deuda tácitamente solicitada.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle Pablo Iglesias, 82, de Madrid, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

W) Don F. Jesús Egido Salazar presenta instancia, Doc. n.º 01, relacionada con la notificación practicada por esta Recaudación Municipal de la deuda pendiente en apremio, correspondiente al impuesto de circulación, indicando que el coche no es de su propiedad, adjuntando copia del contrato de compraventa, suscrito el 10-1-97, Doc. n.º 02.

De acuerdo con la anterior se informa:

Primero: La deuda tributaria corresponde al IVT mecánica del ejercicio de 1997, matrícula LE-3337-S, de 15.405 pesetas de importe de principal.

Segundo: El artículo 95 de la Ley de Haciendas Locales establece que son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas a cuyo nombre figuren los vehículos en el permiso de circulación, situación que concurre a nombre del reclamante. El artículo 97 de dicha Ley señala que el periodo impositivo coincide con el año natural, esto es, el 1-1-97.

Por cuanto antecede, se propone la desestimación de lo solicitado, debiendo continuarse el procedimiento ejecutivo hasta su finalización, previniendo de que en caso de impago se procederá al embargo de bienes suficientes.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido avenida Lancia, 7 - 3.º izda., en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

Z') Visto el escrito formulado por don Miguel Angel García González, de fecha 4 de agosto de 1997, presentado en el Registro Municipal el mismo día, n.º 22.428, por el que se opone a la providencia de apremio, requerimiento de pago y diligencia de acumulación de fecha 20-5-97, por el que se reclaman diversas deudas a su nombre, por el concepto de IVTM, ejercicios 1995 y 1997, e IBI, ejercicios 1995 y 1996, alegando que los vehículos no son de su propiedad y que el resto de las deudas las tiene domiciliadas y abonadas; por el Recaudador Municipal se informa:

En principio, sin perjuicio de otras objeciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Tributaria y 42 del Reglamento General de Recaudación, aplicables a la Recaudación Local en virtud de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la determinación de las deudas tributarias y los actos de gestión recaudatoria "gozan de la presunción de legalidad". Por lo que se propone:

Desestimar la petición formulada por don Miguel Angel García González, debiendo de continuar la tramitación del procedimiento

de apremio seguido contra él, toda vez que las deudas reclamadas y los actos de gestión recaudatoria gozan de la presunción de legalidad, presunción que no se destruye mediante la aportación de los documentos que demuestren la titularidad de los vehículos en tráfico y las cartas de pago de las deudas abonadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle República Argentina, 5, de Santiago de Compostela (La Coruña), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

I') En esta Recaudación existen pendientes de pago las certificaciones de descubierto números 6.764, 7.469, 8.352, 9.030 y 10.003 a nombre de Pérez Fernández, Gregorio, como consecuencia del impago en sus plazos de la liquidación número 003116/00-7, por los conceptos y ejercicios de contribución urbana, 1989, e IBI urbana 1990 a 1993 inclusive, por un inmueble sito en calle Santiesteban y Osorio, 17, Es. 1 04 01, e importe total conjunto por principal de 260.507 pesetas.

A propuesta de esta Recaudación, la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12-12-1995, en su punto R) —del que se adjunta fotocopia— adoptó el acuerdo anulando el recibo del año 1994, al mismo nombre, por el mismo concepto y objeto tributario, ya que conforme documentación registral unida a dicha propuesta, dicho inmueble fue vendido por escritura de fecha 22-6-1987, a don Mauro Arias Villa, con NIF 10.482.611 Q, vecino de Santiago de Compostela (La Coruña), calle República Argentina, 5, el cual, mediante escritura de fecha 24-7-1992, lo vende al actual titular registral don José Antonio Vega Valcarce, con NIF 9.687.573 L, con domicilio en la situación de la vivienda a cuyo nombre viene tributando actualmente.

En consecuencia, siendo los indicados adquirentes los titulares reales del inmueble y sujetos pasivos del impuesto en los ejercicios pendientes, se propone la baja de dichas certificaciones y que por Gestión Tributaria se liquide el año 1992, a don Mauro Arias Villa y 1993, a don José Antonio Vega Valcarce, quedando excluidos de dicha liquidación los ejercicios anteriores por estar prescritos para tal práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93, 28 de mayo y BOE 29-5-93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido avenida Fernández Ladreda, 14 - 7.º A, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

92.—Don José Manuel Triguero García presenta instancia, Doc. n.º 01, indicando que en el mes de marzo de 1991, le fue robado de su puerta el turismo de matrícula LE-7051-E, teniendo pruebas de que le fue sustraído por el Ayuntamiento, queriendo ser compensado del robo con los importes que adeuda al Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, se informa:

Primero: Las deudas perseguidas en apremio corresponden al IVT mecánica, matrículas LE-49841, de los ejercicios de 1990 a 1997, inclusive, y LE-2801-N, de los años 1995 a 1997, inclusive.

Segundo: El vehículo indicado por el reclamante, LE-7051-E, no tiene débitos. Solicitada información verbal de la Policía Local, por si tuviera antecedentes del "robo" señalado con anterioridad, expiden certificado acreditativo de que dicho turismo fue retirado por la grúa del Ayuntamiento de León el día 21-3-91, por encontrarse en estado de abandono, habiendo sido adjudicado para su desguace. Doc. n.º 02.

Tercero: El artículo 7-a) del RDL n.º 339/90, de 2 de marzo, Ley sobre el Tráfico, atribuye a los Ayuntamientos competencias para la retirada de los vehículos de las vías urbanas, hecho que realizó el Ayuntamiento de León, al encontrarse su vehículo en situación de abandono en la vía pública urbana, sin que sea posible calificar de "robo", expresión que debería haber evitado, al ejercitar las competencias que legalmente han sido conferidas.

Por cuanto antecede, se propone la desestimación de plano de cuanto se alega, debiendo continuarse el procedimiento ejecutivo hasta su finalización, previniendo al interesado que, en caso de impago, se procederá al embargo de bienes suficientes.

El acuerdo que se adopte debe ser notificado a la Policía Local, para su conocimiento.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido avenida Condesa de Sagasta, 42 - 6.º izda., en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

LL) Visto el escrito formulado por doña María Camino Alonso Castro, de fecha 28-7-1997, presentado en el Registro Municipal el mismo día, número de registro 21.862, por el que solicita el fraccionamiento de la deuda a su nombre obrante en Recaudación Municipal, se informa:

Primero: La deuda corresponde a los conceptos siguiente: Multas de Tráfico, ejercicios 1994, 1995 y 1996; IVTM, ejercicios 1995, 1996 y 1997; tasa basuras correspondiente al 3.º T/1995, ascendiendo el importe de principal a 60.950 pesetas, deuda que por estar en periodo ejecutivo está incrementada con el recargo de apremio y los intereses de demora (artículo 127.1 de la Ley General Tributaria y 98.1 del Reglamento General de Recaudación), más las costas originadas en el procedimiento de apremio (artículo 127.5 de la referida Ley).

Segundo: El artículo 61.4 de la LGT y 48 del RGR permiten a la Administración aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado, cuando su situación económica financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, le impidan transitoriamente efectuar el pago, debiendo, salvo excepciones, garantizarse el pago, en los términos previstos en la normativa recaudatoria. Y, en todo caso, la cantidad que se aplace o fraccione, excluido el recargo de apremio, devengará interés de demora (artículo 48.3 del RGR).

Tercero: La recurrente solicita el fraccionamiento de la deuda, señalada en el apartado primero, en doce mensualidades, sin acreditar suficientemente su situación económica y sin ofrecer garantía de ningún tipo.

No obstante, habida cuenta del importe de la deuda, se propone:

Fraccionar la totalidad de la deuda tributaria, a nombre de doña María del Camino Alonso Castro, por importe de 60.950 pesetas de principal, por los conceptos y ejercicios señalados en el apartado primero, en doce vencimientos mensuales, por iguales importes de principal, con vencimiento el primer día del mes o inmediato hábil posterior, a contar desde el siguiente al mes de notificación de este acuerdo, con las advertencias siguientes:

a) La deuda principal está incrementada con el recargo de apremio que corresponda, según el artículo 127.1 LGT, paralizándose las actuaciones del procedimiento ejecutivo desde la fecha de aprobación de esta propuesta (artículo 51.6.2 RGR).

b) La deuda principal, además del recargo de apremio, devengará el interés de demora referido en el artículo 58.2.b) LGT y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias (artículo 61.2.2. LGT y 48.3 RGR), interés que se liquidará conforme determina el artículo 56.2 RGR.

c) Si llegado el vencimiento de uno de los plazos no se efectuara el pago, se proseguirá el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada de pago.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93, 28 de mayo y BOE 29-5-93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición

del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle San Miguel, 12 (Avila), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

Q´) Don David Carbajal Serrano presenta recurso ordinario, Doc. n.º 01, relacionado con 1 multa de tráfico, alegando, Doc. n.º 01:

- 1) Que no ha sido contestado el recurso anteriormente planteado.
- 2) Prescripción.

Visto el expediente abierto al recurrente, se informa:

Primero: Los hechos objeto del recurso corresponden a infracción de tráfico cometida el 19-10-96, matrícula TO-7486-P, de 7.500 pesetas de principal.

Segundo: La Policía Local emite informe indicando que el procedimiento sancionador se ha seguido de conformidad con lo establecido con la Ley de Seguridad Vial, Doc. n.º 02, aportando copias de las notificaciones practicadas, mediante aviso postal certificado, en fechas 25-11-96 y 18-2-97, válidas a todos los efectos y que interrumpen la prescripción, Doc. n.º 03, también copia de la reclamación planteada el 18-3-97, Doc. n.º 04.

De acuerdo con lo anterior y en consideración a lo establecido en los artículos 72, 75 a 79, inclusive, 81 y 84 del Real Decreto Legislativo n.º 339/90, Ley sobre Tráfico, y los artículos 3 a 6, inclusive, 9 a 16, inclusive, 18 a 21, del Real Decreto n.º 320/94, Reglamento de Procedimiento Sancionador, el artículo 59 de la Ley n.º 30/92, y en la Ordenanza municipal reguladora de la ORA, se propone:

La desestimación de lo solicitado, debiendo continuarse el procedimiento de apremio hasta su finalización, apercibiendo al interesado de que, en el caso de impago, se procederá al embargo de bienes suficientes.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido Aldea del Puente (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

R´) Visto el escrito formulado por doña María Pilar Oñate González, de fecha 30 de julio de 1997, presentado el mismo día en el Registro Municipal, n.º 22.111, en el que reproduce las mismas alegaciones planteadas en su escrito de fecha 25 de abril de 1997, por el Recaudador Municipal se informa:

El tema que plantea está resuelto por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 1997, punto 11 D. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la recurrente, si lo estima pertinente, el correspondiente recurso contencioso administrativo. Por lo que se propone:

Desestimar la petición formulada por doña María Pilar Oñate González, toda vez que reproduce la anteriormente planteada y resuelta por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 12-6-97, punto 11-D, acuerdo que pone fin a la vía administrativa.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

* * *

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle La Plaza, 8, Benavides de Orbigo (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

M´) Pintura y Decoración Luis Manuel presenta recurso ordinario, Doc. n.º 01, relacionado con una multa de tráfico, alegando, Doc. n.º 01.:

El nombre del conductor al que identifica.

Visto el expediente abierto al recurrente, se informa:

Primero: Los hechos objeto del recurso corresponden a infracción de tráfico cometida el 30-12-96, matrícula LE-3341-AB, de 7.500 pesetas de principal.

Segundo: La Policía Local emite informe indicando que el procedimiento sancionador se ha seguido de conformidad con lo establecido

con la Ley de Seguridad Vial, Doc. n.º 02, aportando copias de las notificaciones practicadas, mediante aviso postal certificado, en fechas 11-2 y 26-3-97, válidas a todos los efectos y que interrumpen la prescripción, Doc. n.º 03, también copia de la reclamación planteada el 10-4-97, Doc. n.º 04.

De acuerdo con lo anterior, y en consideración a lo establecido en los artículos 72, 75 a 79, inclusive, 81 y 84 del Real Decreto Legislativo núm. 339/90, Ley sobre Tráfico, y los artículos 3 a 6, inclusive, 9 a 16, inclusive, 18 a 21, del Real Decreto núm. 320/94, Reglamento de Procedimiento Sancionador, el artículo 59 de la Ley n.º 30/92, y en la Ordenanza municipal reguladora de la ORA, se propone:

La desestimación de lo solicitado, debiendo continuarse el procedimiento de apremio hasta su finalización, apercibiendo al interesado de que, en el caso de impago, se procederá al embargo de bienes suficientes.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle Calvo Sotelo, 75, Armunia (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

Ñ) Don Juan Carlos Botas Fernández presenta recurso ordinario, Doc. n.º 01, relacionado con una multa de tráfico, alegando, Doc. n.º 01.

- 1) Inexistencia de notificaciones.
- 2) Prescripción.

Visto el expediente abierto al recurrente, se informa:

Primero: Los hechos objeto del recurso corresponden a infracción de tráfico cometida el 9-12-96, matrícula LE-5297-X, de 7.500 pesetas de principal.

Segundo: A solicitud de esta Recaudación, Doc. n.º 02, la Policía Local emite informe indicando que el procedimiento sancionador se ha seguido de conformidad con lo establecido con la Ley de Seguridad Vial, Doc. n.º 02, aportando copias de las notificaciones practicadas, mediante aviso postal certificado, en fecha 27-11-96 y 21-2-97, válidas a todos los efectos y que interrumpen la prescripción, Doc. n.º 03, también copias de las reclamaciones planteadas el 3-2, 17-3 y 14-4-97, Doc. n.º 04, y ratificación de los denunciantes, Doc. n.º 05.

De acuerdo con lo anterior, y en consideración a lo establecido en los artículos 72, 75 a 79, inclusive, 81 y 84 del Real Decreto Legislativo núm. 339/90, Ley sobre Tráfico, y los artículos 3 a 6, inclusive, 9 a 16, inclusive, 18 a 21, del Real Decreto núm. 320/94, Reglamento de Procedimiento Sancionador, el artículo 59 de la Ley n.º 30/92, y en la Ordenanza municipal reguladora de la ORA, se propone:

La desestimación de lo solicitado, debiendo continuarse el procedimiento de apremio hasta su finalización, apercibiendo al interesado de que, en el caso de impago, se procederá al embargo de bienes suficientes.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.—El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle Olmos, 50, Palma de Mallorca, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participa a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

I) En esta Recaudación existen pendientes de pago recibos a nombre de Torres Panizo, S.A., por el concepto de IBI urbana, ejercicios 1993, 1994 y 1995, por un inmueble sito en calle Alfonso V, 7, Es. 1 00 19, con n.º fijo 3872934 S, referencia catastral 8895308 e importe total conjunto por principal de 130.020 pesetas, de los que se adjunta fotocopia.

Según la inscripción registral adjunta del bien objeto de imposición, resulta que dicha sociedad vendió el inmueble mediante escritura de fecha 27-2-1992, a doña Ana María Muñiz Robles, la cual mediante escritura de 15-7-1992, lo vende a las actuales titulares registrales, por mitades e iguales partes indivisas, doña Nuria Ruiz Llamas, con NIF 9.787.158, vecina de la Urbanización El Montico, 40, en Carbajal de la Legua (León), y doña María Jesús Ruiz Llamas, con NIF 9.771.187 M, vecina de calle Olmos, 50, en Palma de Mallorca, a cuyo nombre tributan desde 1996.

En consecuencia, siendo las indicadas adquirentes las titulares reales del inmueble y sujetos pasivos del impuesto en los ejercicios pendiente, se propone la baja de dichos recibos y que por Gestión Tributaria se les practique liquidación a su nombre.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (RD 803/93, 28 de mayo y BOE 29-5-93), y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón".

León, 5 de diciembre de 1997.-El Secretario, Alejandro Díez Tristán.

11201

224.000 ptas.

PERANZANES

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 17 de enero de 1998, se aprueba el pliego de condiciones económico administrativas y jurídicas que han de regir la contratación, mediante concurso en procedimiento abierto (urgente tramitación), de las obras "Area de interpretación del Castro de Chano", que se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente, se convoca concurso en procedimiento abierto para la contratación de dichas obras, con arreglo a las condiciones del pliego, dándose un plazo de trece días naturales para la presentación de solicitudes, contados desde el posterior a la publicación del presente anuncio. La licitación será aplazada si se formulan reclamaciones contra el pliego de condiciones. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento los martes, jueves y sábados por la mañana. También podrán enviarse por correo certificado comunicando el envío inmediatamente al Ayuntamiento (Tfno. 56 50 82).

1.-Objeto del contrato: La construcción de un área de interpretación del castro de Chano, con arreglo al proyecto redactado por los arquitectos don Félix Compadre Díez y don Isaac García Alvarez, aprobado en sesión plenaria de fecha 13 de diciembre de 1997.

2.-Presupuesto base de licitación: Doce millones quinientas mil pesetas, incluido IVA, dirección de obra y honorarios de redacción del proyecto.

3.-Plazo de ejecución de las obras: Cuatro meses.

4.-Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del importe total de la obra. La garantía definitiva se establece en el 4% del presupuesto de ejecución.

5.-Financiación: Programa Leader, Ayuntamiento y Diputación.

6.-Celebración de la licitación y mesa de contratación: El acto licitatorio será público y tendrá lugar, una vez constituida la Mesa de Contratación, a las doce horas del sábado siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Criterios a tener en cuenta en la licitación:

-Las mejoras técnicas y económicas que los proponentes efectúen en su oferta sobre las previsiones contenidas en el proyecto técnico sin superar el presupuesto de ejecución por contrata.

-La rebaja en el plazo inicialmente previsto para la ejecución de la obra.

-Los medios para la ejecución de la obra.

-Otras propuestas que redunden en el beneficio de la obra.

7.-Formalidades y modelo: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado con la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de la obra Area de interpretación del Castro de Chano", dirigida al Ilmo. Ayuntamiento de Peranzanes. Dentro deben incluirse dos sobres cerrados con la siguiente inscripción y contenido:

Sobre A: "Documentación" en el que se incluirá:

-Fotocopia del DNI, si es persona física, o fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el registro correspondiente.

-Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Acreditación de estar al corriente en los pagos a Hacienda y a la Seguridad Social.

-Resguardo de constitución de la fianza provisional.

Sobre B: "Proposición económica y memoria", donde se introducirá la siguiente documentación:

-Modelo de proposición de la oferta.

-Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para la valoración de la proposición.

8.-Formulada la propuesta por la mesa, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de diez días a la propuesta más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, declarando el concurso desierto en acuerdo motivado.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todos los participantes en la licitación y al adjudicatario a los efectos de que presente el resguardo de constitución de la garantía definitiva y para la formalización del contrato administrativo.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista.

9.-Naturaleza jurídica del contrato: El contrato tiene naturaleza administrativa solventándose en esta vía y posteriormente en la contencioso administrativa, las cuestiones que en relación al mismo se presenten. Se regirá además por la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y supletoriamente por lo dispuesto específicamente para la contratación en el ámbito de la Administración Local por la legislación vigente.

10.-Examen del expediente: El examen podrá examinarse en la Secretaría municipal los martes, jueves y sábados por las mañanas durante el plazo para la presentación de proposiciones.

Los gastos ocasionados por la contratación son de cargo del concurrente adjudicatario.

Modelo de proposición

Don....., en nombre propio o en representación de, según acreditado en copia de poder otorgado a mi favor y que adjunto, informado de la convocatoria de concurso en procedimiento abierto para la adjudicación de la obra "Area de Interpretación del Castro de Chano" que se efectúa por el Ayuntamiento de Peranzanes, me comprometo a llevar a cabo la obra en el precio de (IVA incluido), con estricta sujeción al pliego de cláusulas que rigen la contratación, que declaro conocer y aceptar íntegramente. Asimismo hago constar expresamente:

-Que constituí fianza provisional y presento justificante.

-Que declaro bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna prohibición para contratar, según lo señalado en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

Peranzanes, 17 de enero de 1998.-El Alcalde, Julio Ramón Fernández.

* * *

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peranzanes, para el ejercicio de 1997, en fecha 13 de diciembre de 1997, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, como sigue:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	3.490.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes	5.353.685
Cap. 3.-Gastos financieros	72.800
Cap. 4.-Transferencias corrientes	7.446.620
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	4.260.861
Cap. 7.-Transferencias de capital	1.200.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	172.208
Total gastos	21.996.174

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	3.749.923
Cap. 2.—Impuestos indirectos	603.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.662.176
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.265.076
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	4.788.310
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.—Transferencias de capital	<u>2.927.689</u>
Total ingresos	21.996.174

Plantilla de personal: 1 plaza de Secretario, grupo B, cubierta en propiedad.

Personal laboral eventual: Un Auxiliar de Servicios Múltiples a tiempo parcial.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Peranzanes, 19 de enero de 1998.—El Alcalde, Julio Ramón Fernández.

525 14.313 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de octubre 1997, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de una casa en la calle Las Angustias, número 27, de Pobladura de Pelayo García, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de alegaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación de un bien urbano de propios consistente en una casa en la calle Las Angustias, número 27, de 469 m.² de planta alta con su correspondiente patio y locales.

Tipo: 5.000.000 de pesetas al alza.

Fianza provisional: 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 10 a 14 horas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don..... que actúa..... con DNI....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rige para la enajenación de un bien urbano (casa en la calle Las Angustias, número 27, de Pobladura de Pelayo García), así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de..... (en letra)....., acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración de no hallarse incurso en casos de incapacidad para contratar con esta Corporación (fecha y firma).

Pobladura de Pelayo García, 7 de enero de 1998.—El Alcalde, Serafín Ferrero Argüello.

144 4.375 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, reunida en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 1997, el acuerdo regulador de los precios públicos por la utilización de las

instalaciones deportivas municipales, se publica a continuación su texto íntegro.

Garrafe de Torío, 5 de enero de 1998.—El Alcalde, José Estalote Calo.

* * *

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.º—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Garrafe de Torío establece el régimen de precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, que se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias y por las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 2.º—Objeto.

El objeto del precio público es la utilización de las instalaciones y servicios deportivos y recreativos municipales que se recogen, en sus distintas modalidades, en el artículo 4.º regulador de las tarifas.

Artículo 3.º—Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten los servicios y las que utilicen las instalaciones deportivas y recreativas, propiedad o gestionadas por el Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Artículo 4.º—Cuantía.

Regirán las siguientes tarifas:

1.—Pista polideportiva, exenta.

2.—Campo de fútbol

—Partido de fútbol, 3.000 pesetas.

—1 hora de utilización, 1.500 pesetas.

Artículo 5.º—Exenciones y bonificaciones.

1.—La utilización de las instalaciones como consecuencia de las actividades físico-deportivas que promueva el Ayuntamiento estarán exentas del pago de los precios públicos establecidos en este acuerdo regulador.

2.—Se podrá bonificar hasta un 90 por 100 en los precios públicos establecidos la utilización de las instalaciones por deportistas en edad escolar, y cuando la mayoría esté empadronada en este municipio.

Artículo 6.º—Normas de gestión.

1.—El pago del precio público por utilización del campo de fútbol se efectuará con carácter previo a la realización de la actividad, en el momento de efectuar la correspondiente solicitud, según se recoge en el artículo 7.º, en la oficina administrativa del Ayuntamiento.

2.—En los precios públicos a que se refiere el artículo 4.º anterior, que se encuentran sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), éste se encuentra ya incluido en los mismos.

Artículo 7.º—Regulación de uso.

1.—Pista polideportiva.

Se establecen periodos de una hora como tiempo de ocupación de la misma, coincidiendo éstos con las horas enteras.

Se podrá reservar la pista para una hora o periodo de ocupación determinado, efectuando ésta en la oficina administrativa del Ayuntamiento el mismo día de su utilización, excepto sábados, domingos y festivos, en que se deberá hacer el día hábil inmediatamente anterior a los mismos. La oficina administrativa expedirá un tique acreditativo de la citada reserva.

2.—Campo de fútbol.

El periodo de ocupación por partido o encuentro de fútbol será de 2 horas y 15 minutos.

La solicitud, cuyo modelo se facilitará, se presentará en la oficina administrativa municipal en la semana en la que se pretenda su utilización, resolviéndose la misma en el plazo de 24 horas desde su registro, considerándose el efecto del silencio en sentido desestimatorio.

La carga deportiva del campo de fútbol guardará relación con el estado físico del terreno de juego, prevaleciendo siempre el criterio de la conservación frente al de la utilización.

3.—Tendrán preferencia en la utilización, tanto de la pista poli-deportiva como del campo de fútbol, la participación u organización, de acuerdo a su importancia, en ligas, torneos o cualquier otro evento deportivo reglado, debiendo acompañar a la solicitud, en estos casos, una copia del calendario y normas deportivas.

Disposición final.

El presente acuerdo regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a su publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

145

2.969 ptas.

CISTIerna

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna contra el expediente de modificación de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito 1/97, del Presupuesto municipal para 1997, cuya aprobación inicial se realizó por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1997, se hace público el contenido de la modificación presupuestaria según el siguiente resumen:

A) AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

Suplementos de crédito:

Capítulo 1.º	17.312.915
Capítulo 6.º	58.813.174
Total	76.126.089
Total aumentos	76.126.089

B) FINANCIACION DEL EXPEDIENTE:

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de estos aumentos se hará con cargo a los siguientes recursos:

Disminución de créditos no comprometidos

Capítulo 2.º	1.420.000
Capítulo 3.º	3.502.967
Capítulo 6.º	14.000.000
Total disminución de créditos	18.922.967

Aumentos por mayores ingresos

Capítulo 3.º	837.921
Capítulo 4.º	2.055.660
Capítulo 5.º	454.000
Capítulo 9.º	53.855.715
Total aumentos por mayores ingresos	57.203.296

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que considere conveniente.

Cistierna, 5 de enero de 1998.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

155

1.219 ptas.

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 7 de enero de 1998, el padrón correspondiente al suministro de agua y recogida de basuras, relativo al segundo semestre del año 1997, se expone al público por espacio de 15 días y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio, pudiendo los interesados examinar el padrón en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

a) Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 58 de la citada Ley. Debiendo previamente comunicar a esta Comisión, como órgano que dictó el acto transcrito, su propósito de interponer el citado recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

b) Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 58 de la citada Ley. Debiendo previamente comunicar a esta Comisión, como órgano que dictó el acto transcrito, su propósito de interponer el citado recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pudiendo no obstante interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20%.

Cistierna, 8 de enero de 1998.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

182

1.188 ptas.

* * *

Por la Comisión de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1997, ha sido adjudicado a Arcebansa, S.A., mediante subasta por procedimiento abierto, el contrato para la ejecución de las obras de "Urbanización acceso a residencia de ancianos", en la cantidad de 11.057.305 pesetas.

El anuncio de licitación del referido contrato, por un presupuesto base de 12.354.531 pesetas, fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 263 del día 17 de noviembre de 1997, previa aprobación del correspondiente expediente de contratación de tramitación ordinaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

Cistierna, 8 de enero de 1998.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

* * *

Por la Comisión de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1997, ha sido adjudicado a Radiotrónica, S.A., mediante subasta por procedimiento abierto, el contrato para la ejecución de las obras de "Remate en la zona izquierda del edificio de la residencia de ancianos y cumplimiento NBE-CPI/96", en la cantidad de 45.185.363 pesetas.

El anuncio de licitación del referido contrato, por un presupuesto base de 45.298.610 pesetas, fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 263 del día 17 de noviembre de 1997, previa aprobación del correspondiente expediente de contratación de tramitación ordinaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

Cistierna, 8 de enero de 1998.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez Fernández.

187

4.250 ptas.

SENA DE LUNA

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de enero de 1998, ha sido aprobado el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Abelgas", por importe de 13.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina, por un periodo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho periodo de tiempo los interesados pueden examinar el proyecto y presentar las reclamaciones procedentes.

Sena de Luna, 8 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

169

438 ptas.

EL BURGO RANERO

Habiendo sido aprobados por la Corporación en Pleno los expedientes abajo relacionados, se ponen de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de 30 días, al objeto de su examen y reclamaciones:

—Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de las calles Sextil y travesía de la Plaza, en Las Grañeras".

—Imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de las calles El Burgo Ranero y La Huerta, en Villamuño".

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, los acuerdos se entenderán como definitivos.

El Burgo Ranero, 29 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

170

625 ptas.

CASTROCALBON

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1997, adjudicó el contrato de obra de "Pavimentación calle Las Vistas, calle El Maste y calle La Cuesta, de Castrocalbón".

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Pavimentación calle Las Vistas, calle El Maste y calle La Cuesta, de Castrocalbón".

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 267 de fecha 21-11-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.816.818 pesetas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 23 de diciembre de 1997.

b) Contratista: Gravera del Magdalena, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.089.430, debiendo realizar en unidades de obra a precios de proyecto el importe de la baja ofertada, por lo que el importe del contrato es 8.816.818 pesetas.

Castrocalbón, 2 de enero de 1997.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

* * *

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1997, adjudicó el contrato de obra de "Pistas polideportivas en Calzada, Felechares y San Félix de la Valdería".

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Pistas polideportivas en Calzada, Felechares y San Félix de la Valdería".

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 267 de fecha 21 de noviembre de 1997.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 11.500.000 pesetas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 23 de diciembre de 1997.

b) Contratista: Rogelio Fernández Martínez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.300.000 pesetas.

Castrocalbón, 2 de enero de 1997.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

171

1.813 ptas.

* * *

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE "PAVIMENTACION DE CALLE LAS VISTAS, CALLE EL MASTE Y CALLE LA CUESTA" DE CASTROCALBON

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza General en vigor de Contribuciones Especiales, que serán de aplicación en lo no previsto en la presente Ordenanza.

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Pavimentación calle Las Vistas, calle El Maste y calle La Cuesta, de Castrocalbón".

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de la obra.—El coste total de la obra es de 9.128.000 pesetas, del que deduciendo 6.500.000 pesetas de subvención resulta un importe de 2.628.000 pesetas a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión por lo que si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al importe de las obras a soportar por el municipio el 90 por 100, por lo que la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra es de 2.365.200 pesetas.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos. Se establecen como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

Beneficios fiscales.—No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

En el supuesto de que se reconozcan, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Periodo impositivo, devengo e ingreso.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Los ingresos de las cuotas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos.

Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar por el Municipio de las obras asciende a 2.628.000 pesetas; la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 2.365.200 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 90 por 100 y siendo el módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, con un total de 350,70 metros, resulta un precio de 6.744,23 pesetas por metro de fachada.

Diligencia.—La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 1997, y expuesta al público durante 30 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (número 197 de 30-8-97), del anuncio de aprobación inicial, no se produjeron reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocalbón, 5 de enero de 1998.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

172 2.125 ptas.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE "RENOVACION REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CASTROCALBON"

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Ordenanza General en vigor de Contribuciones Especiales, que serán de aplicación en lo no previsto en la presente Ordenanza.

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Renovación redes de agua y alcantarillado en Castrocalbón" (Ampliación redes de agua y alcantarillado y pavimentación en calle El Valle y calle Entre los Ríos, de Castrocalbón y calle Las Eras y calle Tras Ribota, de Calzada).

Sujetos pasivos.—Lo son las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de la obra.—El coste total de la obra es de 25.432.638 pesetas, del que deduciendo 15.853.500 pesetas de subvención resulta un importe de 9.579.138 pesetas a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión por lo que si el coste real fuera

mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.—La constituye el resultado de aplicar al importe de las obras a soportar por el municipio el porcentaje que se detalla a continuación para cada una de las calles incluidas en la obra, pues dadas las características concretas de cada una de ellas, procede su individualización según aparecen desglosadas en el informe de la Comisión de Economía y Hacienda, en la forma siguiente:

C/ El Valle y calle Entre los Ríos (tramo con pavimento), de Castrocalbón.

a) Coste de la obra a soportar por el municipio 6.890.886 pesetas.

b) Determinación de la base imponible: La base imponible se fija en el 84,64 por 100 del importe de la obra a soportar por el municipio; de este modo la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios será de 5.832.445 pesetas.

C/ Entre los Ríos (tramo sin pavimento), de Castrocalbón.

a) Coste de la obra a soportar por el municipio, 684.545 pesetas.

b) Determinación de la base imponible: La base imponible se fija en el 50 por 100 del importe de la obra a soportar por el municipio, de este modo la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios será de 342.272 pesetas.

C/ Las Eras (Tramo II) y calle Tras Ribota, en Calzada de la Valdería.

a) Coste de la obra a soportar por el municipio, 2.005.069 pesetas.

b) Determinación de la base imponible: La base imponible se fija en el 50 por 100 del importe de la obra a soportar por el municipio, de este modo la cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios será de 1.002.534 pesetas.

Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos. Se establecen como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.

Beneficios fiscales.—No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

Quienes se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

En el supuesto de que se reconozcan, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Periodo impositivo, devengo e ingreso.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Los ingresos de las cuotas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos.

Ordenación de las contribuciones especiales.—De los datos antes relacionados, resulta lo siguiente:

C/ Entre los Ríos (tramo con pavimento), de Castrocalbón.

1.—Coste de la obra, 18.293.700 pesetas.

2.—Coste de la obra a soportar por el municipio, 6.890.886 pesetas.

3.—Cantidad a repartir entre los beneficiarios (84%), 5.832.445 pesetas.

4.—Total módulos imputados, 864,75 m.l.

5.—Valor de cada módulo, 6.744,23 pesetas.

C/ Entre los ríos (tramo sin pavimento), de Castrocalbón.

1.—Coste de la obra, 1.817.307 pesetas.

2.—Coste de la obra a soportar por el municipio, 684.545 pesetas.

3.—Cantidad a repartir entre los beneficiarios (50%), 342.272 pesetas.

4.—Total módulos imputados, 244,25 m.l.

5.—Valor de cada módulo, 1.401,33 pesetas.

C/ Las Eras (tramo II) y calle Tras Ribota, en Calzada de la Valdería.

1.—Coste de la obra, 5.322.993 pesetas.

2.-Coste de la obra a soportar por el municipio, 2.005.069 pesetas.

3.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios (50%), 1.002.534 pesetas.

4.-Total módulos imputados, 473,20 m.l.

5.-Valor de cada módulo, 2.118,63 pesetas.

Diligencia.-La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 1997, y expuesta al público durante 30 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (número 197 de 30-8-97) del anuncio de aprobación inicial, no se produjeron reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional, entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocalbón, 5 de enero de 1998.-El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

173 3.594 ptas.

BARRIOS DE LUNA

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz titular de este municipio y al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 101.2 de la L.O.P.J., Ley 6/1985, de 1 de julio y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se informa a los vecinos del municipio que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se podrán presentar solicitudes para el nombramiento de Juez de Paz Titular, que será facilitada en la Secretaría del Ayuntamiento, a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del DNI.

-Certificado de empadronamiento.

-Declaración jurada en la que conste la profesión y si pertenece o trabaja en algún partido político o sindicato.

-Declaración jurada en la que conste que no concurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en el artículo 102 de la Ley 6/1985, L.O.P.J.

Los Barrios de Luna, 9 de enero de 1998.-El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

174 000 ptas.

BOÑAR

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde la aprobación inicial del Presupuesto para 1998 (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 286, de fecha 16 de diciembre de 1997), sin que contra el mismo se haya producido impugnación ni reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 29 de noviembre de 1997. El importe del mencionado presupuesto es de 230.613.623 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desglose por capítulos:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Impuestos directos	50.400.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	3.000.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	49.614.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	49.500.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	10.361.500
	<u>Pesetas</u>
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	23.550.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	44.188.123
Total ingresos	230.613.623

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	63.325.000
Cap. 2.-Gastos corrientes y servicios	49.400.000
Cap. 3.-Gastos financieros	15.000.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.312.328
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	100.000.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	576.295
Total gastos	230.613.623

Asimismo en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto para 1998.

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	N.º plazas	Grupo	Nivel	Situación
Secretario-Interventor	1	B	26	Propiedad
Administrativo	1	C	22	Id.
Auxiliar-Administrativo	2	D	18	Id.
Policia Municipal	1	D	18	Id.
Auxiliar Policia Municipal	1	E	14	Id.
Conductor municipal	1	E	14	Id.
Limpiadora	3	E	14	Id.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	N.º plazas	Situación
Encargado Servicios Generales	1	Propiedad
Encargado de obras	1	Id.
Oficial 2.ª	1	Id.
Conserje Colegio de Valles	1	Id.
Peón Servicios Múltiples	3	Id.
Auxiliar no titulado biblioteca	1	Id.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación	N.º plazas	Duración
Portero-Vigilante camping-piscinas	6	3 meses
Encargado taquilla piscinas	1	Id.
Guardarropa piscinas	1	Id.
Socorrista piscinas	2	Id.
Limpiadora	1	Sustitución

Lo que se hace público para general conocimiento y conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Boñar, 9 de enero de 1998.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.
176 1.969 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

Por don José Luis Redondo del Palacio, en nombre de Plantafarm, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la actividad de almacenamiento-elaboración física (molienda/clasificación granulométrica), envasado de plantas medicinales, con emplazamiento en Villanueva del Condado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, del 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que durante el plazo de quince días, los que se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vegas del Condado, 2 de enero de 1998.-El Alcalde (ilegible).
178 1.500 ptas.

CABAÑAS RARAS

Por Diseño y Desarrollo de Matricería, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a moldes, troqueles e inyección plástico, en el polígono industrial de Cabañas Raras, en este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas Raras, 7 de enero de 1998.-El Alcalde (ilegible).
179 2.125 ptas.

CAMPAZAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Financiación parcial de la obra de "Pavimentación de calles en Campazas, 11.ª fase".

Cantidad: 1.000.000 pesetas.

Gastos de administración: 152.587 pesetas.

Garantías: Las especificadas en la base 4.ª del proyecto del contrato.

El proyecto del contrato, junto con el expediente, permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días hábiles para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Campazas, 7 de enero de 1998.-El Alcalde, Eutiquio Martínez Ramos.

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, el expediente número 1/97, de modificación de créditos, en el Presupuesto General vigente, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes, en las oficinas municipales.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Campazas, 7 de enero de 1998.-El Alcalde, Eutiquio Martínez Ramos.
180 906 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1997, adjudicó el contrato de obra de "Dotación de equipamiento deportivo e instalaciones en el pabellón de Cubillos del Sil", a la entidad mercantil "Construcciones Basante, S.L." en el precio de 68.055.815 pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cubillos del Sil, 7 de enero de 1998.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.
183 1.375 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1997, el padrón de precio público

de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado de la localidad de Vega de Infanzones, correspondiente al tercer trimestre de 1997, permanecerá expuesto al público en esta oficina municipal por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar contra el mismo en horas de oficina las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se produjeran, el mismo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Vega de Infanzones, 8 de enero de 1998.-La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.
184 438 ptas.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 2/97, sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1997, mediante concesión de suplementos de créditos, resumido por capítulos.

1.º-Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Cap. I.-Gastos de personal	660.000
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.934.000
Cap. III.-Gastos financieros	30.000
Cap. VI.-Inversiones reales	1.192.000
Cap. VII.-Transferencias de capital	3.108.028

Total crédito extraord. y suplementos de créditos 6.924.000

2.º-Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería 5.024.028
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Importe
1.130	Laboral fijo	900.000
0.913	Amortización préstamos	1.000.000
Total financiaciones de créditos		6.924.028

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Vega de Infanzones, 2 de enero de 1998.-La Presidenta, Covadonga Soto Vega.
185 969 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de diciembre de 1997, el expediente número 3/97 de modificación de créditos del Presupuesto municipal de 1997, por importe de 2.612.326 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 29 de diciembre de 1997.-La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.
186 344 ptas.

LA BAÑEZA

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1997, acordó definitivamente el proyecto de estudio de detalle denominado "ed7" según las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de La Bañeza, redactado por el Arquitecto don

Vicente Boisán Santos, a instancia de don Julio Félix Valderas Arconada, situado sobre un inmueble de la calle Doctor Mérida Pérez y prolongación de esta ciudad, y que fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1997.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 29 de junio.

La Bañeza, 7 de enero de 1998.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

188

1.438 ptas.

BEMBIBRE

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre referente a la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Subinspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Elevada propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bembibre (León), se declara desierto el proceso selectivo por el sistema 3.—de la base primera de las que rigen la convocatoria "Entre los Subinspectores, Sargentos o su equivalente en el escalafón de mando que presten servicios en alguna plantilla de Policía Local de cualquier Ayuntamiento de España".

Se convoca a los aspirantes por el sistema 4.—de la base primera de las que rigen la convocatoria "Por acceso libre", para la realización de las pruebas médicas de la fase de oposición que tendrá lugar el día 13 de febrero de 1998, a las 12.00 horas en el Centro de Salud de Bembibre, sito en calle Carbajal, s/n, debiendo concurrir provistos de DNI.

El orden de actuación para aquellas pruebas que no puedan realizarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Z". En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra Z, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A y así sucesivamente.

Se concede un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para reclamaciones contra el señalamiento del día, hora y lugar de celebración de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bembibre, 20 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

575

2.000 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.835 de 1997 Sección 2 A, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, en nombre y representación de Elecnor, S.A., contra la resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de León, de 1 de abril de 1997, imponiendo sanción de

1.000.000 de pesetas en virtud de acta de infracción por falta de medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo, y contra resolución del Delegado Territorial de León de 9 de junio de 1997, que estimaba parcialmente el recurso e imponía sanción de 1.000.000 de pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

11253

3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.205/97-1.ªA, por el Letrado don Carlos González Rodríguez, en nombre y representación de doña Rkia Lahboubi, contra resolución de 27 de mayo de 1997, del Delegado del Gobierno en la Comunidad de Castilla y León, que deniega la exención del visado a la recurrente debiendo efectuar la misma la salida del territorio español, cuya resolución se notificó a la recurrente por la Subdelegación del Gobierno en León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 22 de noviembre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

11471

3.125 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de separación conyugal número 151/95 a instancia de doña Concepción García Rodríguez, contra don Francisco Sahelices Fidalgo, actualmente en ignorado paradero y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Villablino a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de separación conyugal número 151/95, instados por el Procurador señor Fernández Fernández, en representación de doña Concepción García Rodríguez, contra don Francisco Sahelices Fidalgo, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Concepción García Rodríguez, contra don Francisco Sahelices Fidalgo, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges antes citados con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y lo siguiente: Se atribuye la guarda y custodia de los hijos del matrimonio, Noelia, Bernardo y Manuel Sahelices García a la madre doña Concepción García Rodríguez, los cuales permanecerán en su compañía en su actual domicilio sito en la calle Cabrera, 1º A, de León.

No se hace expresa imposición de costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Villablino a 31 de diciembre de 1997.—La Juez María Fernández Olalla.—El Oficial Habilitado, Luis Alfonso Suárez Prado.

243

4.625 ptas.

* * *

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de divorcio número 87/97, a instancia de doña Susana Milagros Alonso Alvarez, contra don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, actualmente en ignorado paradero y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En Villablino, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 87/97, instados por doña Susana Milagros Alonso Alvarez, representada por el Procurador señor Fernández Fernández, contra don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de divorcio formulada por la representación de doña Susana Milagros Alonso contra don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por los cónyuges litigantes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y las siguientes: Se atribuye la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio Vanesa Pombo Alonso, a su madre doña Susana Milagros Alonso, siendo la patria potestad ejercida conjuntamente por ambos progenitores. Como régimen de visitas a favor del padre se establece el siguiente: Don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez, podrá tener a su hija en su compañía los sábados alternos desde las 17 a las 20 horas siempre en el domicilio de doña Susana Milagros Alonso y en presencia de ésta o del familiar de su confianza que designe ésta. Se fija como pensión de alimentos a favor de la menor y a cargo de don Bernabé Hipólito Pombo Alvarez el 25% de sus ingresos netos. Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente en Villablino a 7 de enero de 1998.—La Juez, María Fernández Olalla.—El Secretario, Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

244

5.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 1/98, seguida a instancia de Angel González Castro y otro, contra Setersa, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a tres de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Setersa, S.L., vecino de Puentecastro, avenida San Froilán, 12, bajo, para la exacción de 649.575 pesetas en concepto de principal y la de 125.000 presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese a ésta la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, así como el resto de las partes, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Setersa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 3 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

236

5.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 767/95, seguidos a instancia de José Manuel Pérez Trobo, contra Perforaciones y Riego, S.A. y más, en reclamación de prestac. incapacidad temporal, existe una providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León, a cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Por dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusando su recibo.

Según resolución de la sentencia del Tribunal Supremo, no cabe recurso contra la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Perforaciones y Riegos, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 5 de enero de 1998.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

238

3.000 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 87/97, seguidos a instancia de Corona Sánchez Alonso y otros, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y otros, en reclamación de invalidez silicosis, existe una providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Por dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusando su recibo.

Según resolución de la sentencia del Tribunal Supremo, no cabe recurso contra la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mf.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 22 de diciembre de 1997.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

148

3.125 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don José Carballo López, contra el INSS y otros, en reclamación por gran invalidez derivada de A.T., registrado con el número 952/97, se ha acordado citar a la empresa "Construcciones Garcinúñez, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de febrero de 1998, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la referida demandada "Construcciones Garcinúñez, S.L.", en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a 16 de enero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

546

3.375 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 853/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 753/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada los presentes autos número 853/97, sobre secuelas derivadas de enfermedad común y en los que ha sido demandante Asepoyo, representada por don Francisco J. Sánchez Friera, y como demandados INSS, TGSS, Emiliano Juan Juan y la empresa Eliseo Blanco Alvarez, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 853/97 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Eliseo Blanco Alvarez, al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 19 de diciembre de 1997.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

33

5.375 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 628/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 630/97. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada los presentes autos número 628/97, sobre invalidez (hipoacusia), en los que ha sido demandante don Luis Fernando Lopes, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados INSS, TGSS, Mutua Intercomarcal y la empresa Minas Arman, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad común y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 349.792 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el cese en el trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas subsidiariamente.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 628/97 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Arman, S.L. al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 7 de enero de 1998.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

149

5.750 ptas.